Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUBASTA - CAS-OAJ-SAS-022-2022

1 SAS-022

ACTA PARA VERFICACION SI EL UNICO OFERENTE CUYOS BIENENS CUMPLEN CON LA FICHA TECNICA Y ESTA HABILITADO PARA EL ACTUAL PROCESO, PRESENTO UNA OFERTA CUYO VALOR ES INGUAL O INFERIOR A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

(De acuerdo con lo preceptuado por el numeral 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: " ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS Y MATERIAL VEGETAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES; "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

CIUDAD Y FECHA: Yopal, noviembre 22 de 2022

HORA: 03:00 p.m.

LUGAR: Oficina Asesora Jurídica, a través del Comité de Contratación ubicada en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B. municipio de Yopal – Casanare.

PRESUPUESTO OFICIAL mil seiscientos noventa y nueve millones ciento veinte mil quinientos trece pesos con doce centavos m/cte. **($1.699.120.513,12).**

TIPO DE SUBASTA De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica"; a renglón seguido, en el numeral 5 señala que cuando en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarse el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

ACTA DE SUBASTA - CAS-OAJ-SAS-022-2022

2
SAS-022

En las instalaciones de la Oficina del Comité de Contratación – Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, siendo las tres horas de la tarde, (03:00 p.m.), del día veintidós (22) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), se reunieron las personas que más adelante se mencionan en esta acta para llevar a cabo la Audiencia de subasta inversa, para el proceso **CAS-OAJ-SAS-022-2022.**

1. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA

Se deja constancia del contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2017, que, sobre el Procedimiento para la subasta inversa, señala:

"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

ACTA DE SUBASTA - CAS-OAJ-SAS-022-2022

3
SAS-022

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

Hay, entonces, subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II de fecha 04 de noviembre de 2022, se presentaron tres (3) propuestas por parte de: 1: **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul., 2- **"MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S"**; NIT 809007495-9 Representado Legalmente por **ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR,** identificado con cédula de ciudadanía No. .93.134.162 de Espinal., 3- **"GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS"**; NIT 900.199.958-1 Representado Legalmente por **TATIANA MARIA AGUIRRE ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 43.150.301 de Medellín.

Que luego de recibidas las mencionadas propuestas se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado.

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	FUNDACION CREO PAIS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que la Gobernación de Casanare corrió traslado de los respectivos informes de evaluación preliminar, para lo cual publicó dichos informes en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co; Presentado escrito de subsanación y presentando observaciones al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron contestadas oportunamente por la entidad.

ACTA DE SUBASTA - CAS-OAJ-SAS-022-2022

Que, verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente informe final:

4
SAS-022

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	FUNDACION CREO PAIS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que la Gobernación de Casanare publicó el informe final de evaluación, el día 21 de noviembre de 2022, en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co; sin presentarse observaciones al informe final de evaluación.

Como quiera que en un solo oferente resultara habilitado, sus bienes cumplen con la ficha técnica, - **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul.; se dispone no efectuar el procedimiento de subasta, procediendo así a dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Que, así las cosas, el Comité Evaluador, apertura el sobre económico del único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, constatando lo siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	OFERTA DE PRECIO
FUNDACION CREO PAIS	($1.699.120.513,12)

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUBASTA - CAS-OAJ-SAS-022-2022

5
SAS-022

Que verificada la oferta económica de **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul., la misma, presenta correspondencia frente a los Pliegos de Condiciones y el valor registrado frente al valor total de la propuesta.

En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/Cte. ($1.699.120.513,12).** suma que es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el proponente **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul., cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

Que el Comité Evaluador, recomienda a la jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso **CAS-OAJ-SAS-022-2022**, al oferente, - **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, por un valor de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/Cte. ($1.699.120.513,12).**

Que en virtud de lo anterior la jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare acogiendo la recomendación efectuada por el comité evaluador, adjudica el proceso **CAS-OAJ-SAS-022-202**, que tiene por objeto: " ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS Y MATERIAL VEGETAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES; "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". Al oferente **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, por un valor de **($1.699.120.513,12).**

La decisión aquí adoptada se reflejará en acto administrativo que será publicado en la página del Portal Único de Contratación: -http://www.colombiacompra.gov.co;

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUBASTA - CAS-OAJ-SAS-022-2022

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 0100 de fecha 11 de mayo de 2022; es competente la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, para producir el presente acto administrativo,

6
SAS-022

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANGELICA MILENA OROZCO BOADA
Requisitos habilitantes Financieros

EFRAIN NOSAA PARRA
Requisitos Habilitantes Técnicos

CHRISTIAN CAMILO LEGUIZAMO PEDRAZA
Requisitos Habilitantes Jurídicos